

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00399-00.

El implorante, a través de su gestor adjetivo, busca la imposición de cierta cautela, la que es viable, según lo preceptuado por los arts. 593, num. 10°, y 599 del Código General del Proceso.

Consecuencialmente, **SE DECRETA** el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas que el reclamado tenga, a cualquier título, en las entidades financieras enlistadas en el respectivo pedimento (fls. 1 y 3, repositorio 20 del legajo electrónico).

En ese sentido, **SE DISPONE** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se envíe un mensaje de datos** a la dirección electrónica de las aludidas instituciones, informando lo aquí dispuesto, con los insertos del caso. Límitese la medida al monto de \$2.700.000, advirtiéndole que los valores afectados deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 26 DE MAYO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83859a5660492f8447f9c198adfa71080d7714e8cddba5c1691b9bce77f8ba9**

Documento generado en 19/05/2023 11:42:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>